



POSTURA DE CANCHAM SOBRE LOS COMPROMISOS ENERGÉTICOS DE MÉXICO EN EL T-MEC Y OTROS ACUERDOS COMERCIALES

- México confirmó en el Capítulo 8 del T-MEC el derecho soberano para reformar su Constitución y su legislación interna en materia de hidrocarburos, incluyendo el dominio directo y propiedad inalienable de los mismos. El T-MEC reconoce lo obvio, México, como EUA y Canadá, es soberano sobre sus recursos naturales.
- Sin embargo, en el propio T-MEC y en otros acuerdos comerciales destacadamente el CPTPP, México asumió importantes compromisos.
- Por ejemplo, México no puede cambiar sus leyes de manera contraria a lo pactado previamente en otros acuerdos; no puede discriminar a los inversionistas extranjeros sobre los nacionales; no puede tomar medidas que se traduzcan en una expropiación disfrazada de los activos de los inversionistas; no puede favorecer discriminatoriamente a las empresas estatales como Pemex y CFE respecto de sus competidores o clientes privados; no puede dictar resoluciones gubernamentales caprichosas o permitir que sus órganos autónomos sean omisos en su actuación pública al no resolver ningún expediente de los particulares (caso de la Comisión Reguladora de Energía, pej.).
- La reforma energética de México del 2014 quedó consolidada en el artículo 32.11 del T-MEC (Excepciones y Disposiciones Generales) en relación con las concesiones otorgadas por el propio país en el acuerdo CPTPP: dispone que en materia de inversión, comercio transfronterizo de servicios y empresas del Estado, México le otorgará a EUA y Canadá un trato equivalente (de Nación Más Favorecida) al otorgado a otros socios.
- En el Plan Nacional de Desarrollo el Gobierno Federal se obligó a establecer una política energética soberana, sostenible, baja en emisiones y eficiente para garantizar la accesibilidad y la seguridad energética. Cumplir este objetivo sólo será factible si se promueve la participación de los inversionistas privados, en particular los de las energías renovables, y si se respetan los compromisos internacionales asumidos por México bajo el T-MEC, el CPTPP, el TLCUE y los ambientales del Convenio de París.
- México no debe perder la oportunidad de aprovechar el fenómeno del *nearshoring* que permitirá atraer inversiones de Asia hacia Norteamérica derivada de la ruptura de cadenas de suministro por la pandemia del Covid-19, pero sólo podrá aspirar a lograrlo si se comporta como un socio comercial serio y confiable, con una visión moderna y de largo plazo. El tema de la salud de los mexicanos está igualmente en juego al decidir sobre estos temas.